



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 06 de diciembre de 2023, comparecen; doña **ALICIA AURELIA BAHAMONDES ARANEDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED]

[REDACTED] de la comuna de Angol, en adelante la **ARRENDADORA** y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, funcionario público, divorciado, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N°509 de la comuna y ciudad de Angol en adelante la **ARRENDATARIA**, quienes exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. La arrendadora **ALICIA AURELIA BAHAMONDES ARANEDA** entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien acepta para sí, el inmueble de que es propietaria, consistente en un departamento signado como 1-A del 1º piso del edificio ubicado en calle Arturo Prat N°475 de la comuna de Angol, que tiene una superficie de 67,90 m². La propiedad se encuentra inscrita a nombre de la arrendadora fojas 783 vta. N°660 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. Rol de avalúo 49-7 de la comuna de Angol.

El inmueble se entrega para ser usado en el funcionamiento de LOCAL CENSAL N°1 2024.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$350.000, con cargo a la cuenta extrapresupuestaria N°01.04.01.10 y que comienzan a pagarse en **DICIEMBRE DE 2023**. El pago se realizará dentro de los 15 días siguientes a la entrega, por parte de la arrendadora, del recibo que corresponda. Una vez certificado dicho documento por la dirección de Desarrollo Social (encargada: Mercedes Zapata o quien la subrogue) se realizará una transferencia bancaria en la cuenta corriente del Banco Estado a nombre de la arrendadora **ALICIA AURELIA BAHAMONDES ARANEDA**, N°63100010234, correo electrónico: [REDACTED]

TERCERO: GARANTÍA: Se deja constancia que la arrendataria **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** realizará, junto con el pago de la renta de diciembre 2023, el pago por concepto del mes de garantía, a fin de garantizar la conservación



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

total de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que se recibe. El monto que la arrendadora **ALICIA BAHAMONDES ARANEDA** recibe debe ser restituído por ésta dentro de los 30 días siguientes a la devolución, a su satisfacción, de la propiedad arrendada. A la arrendataria **I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se le prohíbe aplicar esta garantía al pago de la renta del último mes de ocupación del inmueble.

CUARTO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO: La vigencia de este contrato será de **10 MESES**, esto es, a contar del 01 de diciembre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024. Se deja especial constancia de la obligación de la arrendadora Sra. **ALICIA BAHAMONDES ARANEDA**, de acreditar que el inmueble se encuentra con los pagos de servicios básicos, luz y agua, al día, sin deuda. Será también obligación de la arrendadora asegurarse de aquello.

QUINTO: OTROS PAGOS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contratare para el uso del establecimiento a contar de diciembre de 2023 por el periodo señalado.

SEXTO: VISITAS AL INMUEBLE.

La parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que la arrendadora o quien la represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO: Las partes acuerdan que el incumplimiento fundado total o parcial de las obligaciones que derivan de este contrato dará derecho al afectado para poner término anticipado del contrato de arrendamiento, conforme a la ley.

OCTAVO: CLÁUSULA SALIDA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior las partes acuerdan expresamente que la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento y sin expresión de causa debiendo comunicar por carta certificada esta decisión a la arrendataria, con una anticipación de 60 días corridos, declarando esta última aceptar tal estipulación. Dicha situación será calificada en forma unilateral y exclusiva por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y no requerirá ser acreditada ante el arrendatario o ante terceros.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

NOVENO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los W.C., enchufes, timbres, interruptores.

DECIMO: DOMICILIO

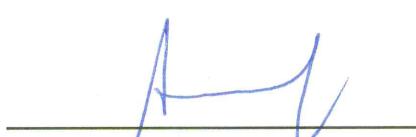
Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.

UNDECIMO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

- Este contrato se otorga en 2 ejemplares del mismo tenor, quedando 1 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS:

La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta de Decreto Alcaldicio N°4044 de fecha 29 de Junio del 2021 de la misma entidad. *NBR*.


ARRENDADORA
ALICIA BAHAMONDES ARANEDA


ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL